



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 292

San Isidro, 25 OCT. 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Visto: el informe N° 152-2006-15-GLSG/MSI de la Gerencia de Logística y Servicios Generales sobre Resolución por incumplimiento de los contratos suscritos con la empresa REPRESENTACIONES RETSO S.A.C. como consecuencia de haber obtenido la buena pro en la Adjudicación Directa Selectiva N°0021-2006-CE/MSI por Subasta Inversa Ítems 1 y 3 para la adquisición de Papel Bond de 80 gr T-A4 sin sello de agua y papel bond de 75 gr. T-A4 respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1834-2006-09-GM/MSI de fecha 24.agosto.2006 se designó al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa para la adquisición de papel bond A-4 para las diversas áreas de la Municipalidad de San Isidro;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°006-2005-ALC/MSI de fecha 04 de Enero de 2005, la Gerencia Municipal aprobó las Bases y autorizo la convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N°0021-2006-CE/MSI por Subasta Inversa para la adquisición de papel bond A-4 para las diversas áreas de la Municipalidad de San Isidro;

Que, de acuerdo al calendario del proceso de selección, se fijó como fecha de presentación de propuestas, puja y de otorgamiento de Buena Pro el día 11 de Setiembre de 2006;

Que, en la fecha mencionada, el Comité Especial otorgó la Buena Pro en los Ítems 1 y 3 a la empresa REPRESENTACIONES RETSO S.A.C. para la adquisición de Papel Bond de 80 gr T-A4 sin sello de agua y papel bond de 75 gr. T-A4 respectivamente;

Que, dentro de los plazos y procedimientos señalados en el artículo 203° del Reglamento se suscribieron el día 25 de Setiembre de 2006, los contratos respectivos con la Empresa REPRESENTACIONES RETSO S.A.C. para los Item 1 y 3 del proceso de selección mencionado;

Que, mediante Carta N° 367-2006-15-GLSG/MSI de fecha 02 de Octubre de 2006 la Gerencia de Logística y Servicios Generales le requirió a la empresa REPRESENTACIONES RETSO S.A.C. de conformidad con la cláusula cuarta de los contratos suscritos, la primera entrega de los Ítems adjudicados, para el día 05 de Octubre de 2006 en el Almacén Central de la Municipalidad de San Isidro, tal como estaba establecido en las bases y recogida en su propuesta presentada que señalaba que los bienes serán entregados en forma parcial y un plazo máximo de 4 días hábiles después de realizado cada requerimiento;

Que, con Carta N° 370-2006-15-GLSG/MSI entregada vía notarial de fecha 03 de Octubre de 2006 se reiteró a la empresa REPRESENTACIONES RETSO S.A.C. que el primer despacho de los bienes adjudicados debía realizarse el día jueves 05 de Octubre de 2006 en el Almacén Central, asimismo se le indicó el asombro y malestar por no haber sido recepcionada la Carta N° 367-2006-15-GLSG/MSI con sello y firma de la empresa sino a través del Sr. Aladino Medina Rojas identificado con DNI N° 42880419 indicando solamente día y hora;





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 292

Que, mediante Carta s/n de fecha 02 de Octubre de 2006, recepcionada en la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad de San Isidro el día 05 de Octubre de 2006, la empresa REPRESENTACIONES RETSO S.A.C. señala que el fabricante de los bienes ha comunicado su falta de stock del papel bond como consecuencia de la huelga de trabajadores portuarios originando con ello el desabastecimiento de la celulosa de madera al no poder realizar la desestiba de dicha materia, por lo que solicita una ampliación de plazo de 10 días hábiles para la entrega de los bienes;

Que, con Carta N° 374-2006-15-GLSG/MSI entregada vía notarial de fecha 06 de Octubre de 2006 la Gerencia de Logística y Servicios Generales manifestó a la empresa REPRESENTACIONES RETSO S.A.C. que no se le puede otorgar la ampliación del plazo de entrega solicitado, debido a las necesidades urgentes de dicho material logístico que están teniendo las diferentes dependencias de la Municipalidad y cuyo desabastecimiento está limitando su accionar administrativo para el cabal cumplimiento de sus funciones; mas aún cuando en las Bases Administrativas del proceso de selección mencionado estaba contemplado un corto plazo de entrega, especificación que al momento de presentar su propuesta tenía pleno conocimiento. Es por ello que de conformidad con el artículo 226° del Reglamento se le otorgó a la empresa un plazo máximo de 3 días hábiles para cumplir con la primera entrega de los ítems adjudicados en la calidad y cantidad ofertadas, bajo apercibimiento de resolver los contratos suscritos;

Que, el literal c) del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que: ***"En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial, del documento en que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica."***

Que, la cláusula novena de los contratos suscritos con la empresa REPRESENTACIONES RETSO S.A.C. señala que la Municipalidad podrá resolver el contrato en los casos en que el Contratista incurra en algunas de las causales previstas en el artículo 225° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de acuerdo a los documentos presentados la empresa REPRESENTACIONES RETSO S.A.C. ha incumplido lo señalado en el numeral 1 del artículo 225° del Reglamento que señala lo siguiente: ***"Incumple injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo pese haber sido requerido para ello"*** por lo que procede a resolver los contratos de conformidad con el inciso c) del artículo 41° de la Ley;

Que, para la resolución del contrato, la Municipalidad ha respetado escrupulosamente el procedimiento señalado en el artículo 226° de la Ley;

Que, mediante Informe N°1546-2006-10-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia favorablemente por la resolución por incumplimiento de los contratos suscritos con la empresa REPRESENTACIONES RETSO S.A.C.;

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 292

RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la RESOLUCION, por incumplimiento, de los Contratos N° 0209 y N° 0210 de fechas 25 de septiembre de 2006, suscritos con la empresa REPRESENTACIONES RETSO S.A.C. como consecuencia de haber obtenido la buena pro en la Adjudicación Directa Selectiva N° 0021-2006-CE/MSI por Subasta Inversa, Ítems 1 y 3, para la adquisición de Papel Bond de 80 gr T-A4 sin sello de agua y papel bond de 75 gr. T-A4 respectivamente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que se ponga en conocimiento del Comité Especial la presente Resolución, debiendo registrarla en el SEACE – CONSUCODE.

Artículo Tercero.- PONER de conocimiento al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con el artículo 294° del Reglamento para la sanción administrativa correspondiente dentro del plazo de Ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia de Logística y Servicios Generales comunique la presente resolución a la empresa REPRESENTACIONES RETSO S.A.C vía Carta Notarial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE